



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte) N° 2021-00600-00.

El incoante, a través de su gestor adjetivo, ha allegado los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) en el oficio remitido se señaló que el enteramiento se entendería surtido una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes a la fecha de envío (siendo realmente recibimiento) de los pertinentes soportes, al tiempo que se invocó el art. 8° del Decreto 806 de 2020; parámetro aquel y norma esta que se refieren solamente a la comunicación electrónica, jamás a la física, en la que la actividad abordada se perfeccionará con la remisión de los respectivos documentos. Ello, a tenor de lo previsto por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo estatuido por el enunciado Decreto, solamente en lo atinente al envío de las correspondientes piezas procesales; y, b) en lo absoluto se evidenció la remisión de la solicitud y los correspondientes anexos.

En definitiva, **es menester que se rectifiquen las faltas descritas, desplegándose nuevamente el enteramiento personal** con destino al aludido convocado; cometido que se realizará **con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la respectiva diligencia (18 de mayo hogaño).**

Finalmente, tomándose en consideración que el apoderamiento conferido por el interesado se acopla a las previsiones de los arts. 74 y 75 del Compendio Adjetivo Vigente y al inc. 1°, art. 5° del antes nombrado Decreto 806, **se reconoce personería para fungir como gestor judicial del proponente**, según las facultades brindadas, al togado WILDER ARNOBER LOAIZA CASTAÑEDA, identificado con C.C. No. 7.529.704 y T.P. No. 242.327 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38942b9f393708f780e1bc45ebe262e62839680e03f30d5001346dbb36837a
e7**

Documento generado en 28/04/2022 11:35:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>